



Señores
JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.
E. S. D.

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTE: JULIÁN MORALES ORTEGA Y OTRO.
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA Y OTRO.
RADICADO: 05001310301020190058600.

JUAN DAVID GÓMEZ RODRÍGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando como apoderado judicial de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, en la oportunidad legal me permito contestar la reforma a la demanda formulada por el señor **JULIÁN MORALES ORTEGA**; lo anterior ratificándonos en la contestación presentada el 17 de febrero del 2020.

Ahora, aprovechamos la oportunidad legal para solicitar ratificación del informe del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, toda vez que no nos consta el contenido del mismo en virtud del artículo 227 y siguientes del Código General del Proceso para poder ejercer la contradicción con la comparecencia del perito.

Señor Juez,

JUAN DAVID GÓMEZ RODRIGUEZ

C.C. No. 1.128.270.735
T.P. 189.372 del C.S. de la J.

RV: Contestación reforma demanda - Proceso 05001310301020190058600

Juzgado 10 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 07/09/2020 16:33

Para: Carolina Garcia <cgarcia@cendoj.ramajudicial.gov.co>; juzgado10 Clvil Circuito Medellin <juzgadocivilcirto@gmail.com>

De: Ariel Arias <arielarias19689@gmail.com>**Enviado:** lunes, 7 de septiembre de 2020 4:31 p. m.**Para:** Pablo Guerra Hernandez <abogado1@jdgabogados.com>**Cc:** Juzgado 10 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juan David Gómez Rodríguez <jdgomez@jdgabogados.com>; Estefania Arango Tobon <earango@jdgabogados.com>; Notificaciones Jdabogados <notificaciones@jdgabogados.com>**Asunto:** Re: Contestación reforma demanda - Proceso 05001310301020190058600

RECIBIDO.

El lun., 7 sept. 2020 a las 10:25, Pablo Guerra Hernandez (<abogado1@jdgabogados.com>) escribió:
Buenos días, señores JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

Adjunto archivo que contiene reforma a la demanda dentro del proceso de la referencia.

Adicionalmente, cumplo con el deber procesal contenido en el artículo 78 del Código General del Proceso copiando a las partes.

Saludos,

--

Pablo Guerra Hernández
Abogado
Cel.3012204004

Juan David Gómez Rodríguez



--

Cordialmente,

ARIEL ARIAS PACHECO
ABOGADO
TELÉFONO 5111745 MEDELLIN
CELULAR 3217012043

arielarias19689@gmail.com

CARRERA 52 No. 50-25 Edificio Suramericano OFICINA 620 Medellin Antioquia.

Se solicita el acuse recibo que trata el artículo 20 de la ley 527 de 1999, reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de redes telemáticas.